

# RESUMEN PARTICULARIZADO PARA AEROMODELISMO DE PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE COMPLETA EL RÉGIMEN JURÍDICO PARA LA UTILIZACIÓN CIVIL DE SISTEMAS DE AERONAVES NO TRIPULADAS, Y SE MODIFICAN DIVERSAS DISPOSICIONES AERONÁUTICAS CIVILES.

## Descargo de responsabilidad:

Este resumen ha sido elaborado por la Asociación Andaluza de Aeromodelismo en base al documento publicado en la siguiente dirección web:

[https://www.mitma.gob.es/recursos\\_mfom/audienciainfopublica/recursos/20201005\\_prd\\_uas\\_audiencia.pdf](https://www.mitma.gob.es/recursos_mfom/audienciainfopublica/recursos/20201005_prd_uas_audiencia.pdf)

La consulta al documento completo debe hacerse en ese link, este documento no pretende ser un texto legal, sino que intenta hacer comprensible y resumido lo que de este proyecto de Real Decreto nos afecta como aeromodelistas, a fin de que los miembros de la asociación comentemos las novedades que se pretenden y en su caso, elevemos al MITMA (Ministerio De Transportes, Movilidad Y Agenda Urbana) nuestras sugerencias e inquietudes.

## DEMOSTRACIONES AEREAS

**Disposición final primera.** *Modificación del Real Decreto 1919/2009, de 11 de diciembre, por el que se regula la seguridad aeronáutica en las demostraciones aéreas civiles.*

El Real Decreto 1919/2009, de 11 de diciembre, por el que se regula la seguridad aeronáutica en las demostraciones aéreas civiles, queda modificado en los términos expuestos a continuación:

**Uno.** En el apartado segundo del artículo 2, “Quedan excluidos del ámbito de aplicación de este real decreto” se añade una nueva letra e) con la siguiente redacción:

*«e) Las demostraciones aéreas civiles a las que se refiere el apartado primero realizadas exclusivamente con aeronaves no tripuladas:*

*Cuya masa máxima de despegue (MTOM) sea inferior a 250 gramos y tenga marcado de clase C0 de acuerdo con el Reglamento Delegado, o*

*Íntegramente en espacios interiores cerrados o en aquellos espacios donde la probabilidad de que la aeronave no tripulada se escape hacia espacio aéreo abierto sea muy baja.»*

**Dos.** El artículo 3 “Normativa aplicable.” queda redactado en los siguientes términos:

*«Artículo 3. Normativa aplicable. Se vuelve a redactar incluyendo la nueva normativa*

**Tres.** Se añade un nuevo apartado tercero al artículo 4 “Organizador de la demostración aérea” con la siguiente redacción:

*«3. El organizador de la demostración aérea está obligado a relacionarse con la Agencia Estatal de Seguridad Aérea a través de los medios electrónicos habilitados por ésta para los procedimientos sobre declaración de conformidad aeronáutica, y para la presentación de las declaraciones responsables contempladas en el presente real decreto.»*

**Cuatro.** El apartado primero del artículo 6 “Responsabilidad y funciones del director de la demostración aérea” queda redactado en los siguientes términos:

*«1. El director de la demostración aérea es el responsable del cumplimiento de los requisitos aeronáuticos previstos en este real decreto en relación con las instalaciones, participantes y la organización general. Asimismo, es responsabilidad del director la realización de la demostración aérea en los términos autorizados y contenidos en la declaración de conformidad aeronáutica o en los de la declaración responsable presentada por el organizador.»*

**Cinco.** Se modifican los apartados primero y segundo del artículo 7 “Facultades del director de la demostración aérea.” en los siguientes términos:

*«1. Las decisiones que tome el director de la demostración aérea durante su desarrollo y en el ejercicio de las funciones previstas este real decreto, obligan a todos los participantes en dicha demostración.*

*2. El director de la demostración podrá en cualquier momento suspender total o parcialmente una exhibición cuando:*

*a) No estén publicados los NOTAM que sean necesarios para la seguridad del tráfico aéreo.*

*b) No se satisfagan las condiciones de seguridad exigibles.*

*c) Los participantes no respeten las IOP o cualquier otra instrucción dada sobre la demostración aérea.*

*d) Las condiciones meteorológicas sean desfavorables.*

*e) La demostración acumule retrasos importantes sobre el horario previsto que supongan el desajuste con los NOTAM que estén publicados o los horarios contratados en el seguro para la demostración aérea.*

*f) El proveedor de servicios de tránsito aéreo designado para prestar el servicio en el espacio aéreo de que se trate, la Agencia Estatal de Seguridad Aérea o, en su caso, las Fuerzas de Seguridad del Estado, adopten la decisión de paralización de los vuelos.*

*g) En cualesquiera otros supuestos en que lo juzgue necesario, debidamente justificados.*

*En todos los casos de suspensión, total o parcial, el director de la demostración está obligado a comunicarlo inmediatamente a la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, indicando la causa que motivó la suspensión.»*

**Seis.** El artículo 10 “Requisitos de los participantes” pasa a quedar redactado en los siguientes términos:

**«Artículo 10. Requisitos de los participantes.**

*1. Los operadores de aeronaves tripuladas y de UAS sólo podrán participar en una demostración aérea cuando acrediten ante el director de la misma que cumplen con los requisitos de la normativa que les resulte aplicable en cada caso.*

*2. Los pilotos y los paracaidistas civiles sólo podrán participar en una demostración aérea, cuando acrediten ante el director que poseen la correspondiente licencia y las habilitaciones precisas en vigor y la experiencia en vuelo que se especifica en el **anexo II**.*

*3. Los pilotos a distancia sólo podrán participar en una demostración aérea cuando acrediten ante el director de la misma que cumplen con los requisitos de competencia exigibles según la normativa vigente para las categorías operacionales en la que se enmarquen las operaciones de UAS que van a llevar a cabo y acrediten las exigencias de aptitud del **anexo II**.»*

**Siete.** El artículo 11 “Requisitos de las aeronave” pasa a quedar redactado en los siguientes términos:

**«Artículo 11. Requisitos de las aeronaves.**

*Todas las aeronaves civiles que participen en la demostración aérea deben reunir los requisitos que en cada caso les sean exigibles, en especial en materia de aeronavegabilidad, operaciones, matriculación y seguros.»*

**Ocho.** Se modifica el apartado segundo del artículo 14 “Área de presentación y distancias de separación de los espectadores. el cual queda redactado en los siguientes términos:

*«2. Todos los vuelos de presentación de la demostración deben realizarse dentro del área de presentación (AP), ninguna aeronave o parte de ella podrá invadir la zona de protección durante la realización de la demostración aérea.*

*Para la planificación y definición del área de presentación (AP) se tendrán en cuenta las clases y el número de aeronaves participantes en la demostración, las maniobras necesarias para los vuelos de exhibición y, en su caso, la categoría de las operaciones con UAS. Sus dimensiones deben permitir*

*realizar con seguridad todas las operaciones en vuelo de la demostración sin sobrepasar en ningún caso sus límites.»*

**Nueve.** Los apartados primero y segundo del artículo 18 “Coordinación del espacio aéreo” quedan redactados en los siguientes términos:

*«1. La coordinación con los proveedores de servicios de navegación aérea para la realización de las actuaciones que sean necesarias en relación con la utilización del espacio aéreo y la gestión, si corresponde, de la publicación de un NOTAM.*

*Para ello, junto con la solicitud de declaración de conformidad aeronáutica o junto con la declaración responsable prevista en el artículo 26, el organizador deberá facilitar todos los detalles en relación con la utilización de espacio aéreo para la demostración y, en su caso, los vuelos realizados fuera de programa para promocionarla, a fin de que puedan tomarse las correspondientes medidas de coordinación.*

*En los casos en que sea necesaria la publicación del NOTAM, éste debe publicarse con anterioridad al otorgamiento de la conformidad aeronáutica. Cuando no sea precisa la obtención de la declaración de conformidad aeronáutica en los supuestos previstos en el artículo 26, será un requisito imprescindible para la realización de la demostración la previa publicación del NOTAM, salvo para aquellas demostraciones en las que únicamente participen aeronaves no tripuladas siempre y cuando los límites verticales del volumen de espacio aéreo en que se llevarán a cabo las demostraciones sean inferiores a 120 m del punto más próximo de la superficie terrestre. No obstante, el director de la demostración podrá determinar la necesidad de la publicación de un NOTAM por motivos de seguridad a confirmar por el organismo responsable de su publicación.*

*En las demostraciones aéreas de realización periódica deben fijarse previamente las condiciones generales de utilización del espacio aéreo y la publicación, si corresponde, de un NOTAM único al inicio del periodo o, en su caso, la coordinación y publicación separada para cada una de las demostraciones programadas en dicho periodo.*

*2. En todo caso, para la coordinación del espacio aéreo se respetarán las siguientes condiciones:*

*Cuando la exhibición vaya a tener lugar en un emplazamiento que normalmente disponga de servicios de tránsito aéreo, el director de la demostración aérea coordinará con dichos servicios los detalles para las operaciones de exhibición, tales como, el plazo de tiempo y el tipo de servicio a proporcionar, el espacio aéreo que abarca, los procedimientos a cumplir en ese espacio aéreo y las frecuencias de radio y códigos de respondedor que deben utilizarse.*

*Cuando la demostración aérea esté prevista en un emplazamiento que habitualmente no disponga de servicios de tránsito aéreo, el director de la demostración aérea deberá determinar si es necesaria la coordinación local de los mencionados servicios.*

*Para determinar si es necesario disponer de un coordinador local de tránsito aéreo para el desarrollo de la demostración, el director valorará, entre otras condiciones, la amplitud y complejidad del programa de la demostración, incluidos los vuelos realizados fuera de programa para promocionarla, y la necesidad de coordinar las actividades de la exhibición con las de otros usuarios del espacio aéreo y, en su caso, resolverá cual es el servicio de tránsito aéreo requerido y acordará con el prestador los detalles para las operaciones de la exhibición.*

*En cualquier caso, cuando en la demostración aérea vayan a participar aeronaves no tripuladas sus operaciones deberán ajustarse a las condiciones de las zonas geográficas de UAS que sean aplicables al lugar de la demostración.»*

**Diez.** El apartado tercero del artículo 20 “Servicios de emergencia aeronáuticos” queda redactado en los siguientes términos:

*«3. El director de la demostración o, en su caso, el coordinador de los servicios de emergencia aeronáuticos será el responsable de:*

*Proponer y transmitir las consignas de alerta en caso de accidente.*

*Determinar los aeródromos o zonas de aterrizaje alternativas.*

*Mantener una reunión específica preliminar con los representantes de todos los servicios de emergencia aeronáuticos antes de la fecha del acontecimiento para garantizar que conocen los detalles sobre los procedimientos de emergencia previstos y facilitarles el plano detallado de los accesos de emergencias.*

*Alertar al hospital más cercano de la celebración de la demostración y, en caso de accidente, avisar inmediatamente a sus servicios de urgencias.»*

**Once.** Se adiciona un nuevo apartado tercero en el artículo 21 Servicios y equipos obligatorios para la celebración de la demostración. con la siguiente redacción:

*«3. Lo dispuesto en los subapartados b) y c) del apartado anterior no será aplicable a las demostraciones aéreas realizadas exclusivamente con UAS, cuando el director de la demostración determine que no existe la necesidad de disponer de los servicios de emergencia aeronáuticos anteriores por motivos de seguridad.»*

**Doce.** El artículo 26 “Excepciones a la declaración de conformidad aeronáutica” queda redactado en los siguientes términos:

**«Artículo 26.** Excepciones a la declaración de conformidad aeronáutica.

1. No precisarán la declaración de conformidad aeronáutica las siguientes actividades aéreas:

- a) *Los acontecimientos en los que participen exclusivamente globos tripulados.*
- b) *Las demostraciones que consistan exclusivamente en exhibiciones de paracaidismo.*
- c) *Las exhibiciones que se limiten las siguientes actividades:  
Paracaidismo, ala delta y parapente no motorizados;  
Alas delta y parapente con motor.*
- d) *Las demostraciones o exhibiciones aéreas civiles de acceso restringido no abiertas al público en general.*
- e) *Las demostraciones que consistan exclusivamente en exhibiciones de aeronaves no tripuladas.*

2. *En tales supuestos, el organizador de la demostración presentará a la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, a través de los medios electrónicos habilitados por ésta, y con 15 días de antelación a la fecha de inicio de la celebración de la demostración, o de la primera de las que vaya a realizar aun fechas no consecutivas, una declaración responsable del cumplimiento de los requisitos previstos en este real decreto, en el modelo que figura en el anexo V.»*

**Trece.** Se sustituye la redacción del artículo 28 “Presentación de la solicitud” el cual queda en los siguientes términos:

**«Artículo 28.** Presentación de la solicitud.

*La solicitud de la declaración de conformidad aeronáutica debe presentarse:*

- a) *En el modelo que figura en el Anexo IV, junto con la documentación complementaria;*
- b) *Firmada por el organizador de la demostración aérea o su representante;*
- c) *A través de los medios electrónicos habilitados por la Agencia Estatal de Seguridad Aérea;*
- d) *Con una antelación mínima de tres meses a la fecha de inicio de la demostración aérea. A estos efectos, se entenderá por fecha de inicio de la demostración aérea el primer día de acceso público en que se realicen todos o parte de los ejercicios aéreos previstos en el programa.»*

**Catorce.** Se modifica el artículo 33 “Cobertura del Seguro para la demostración aérea” el cual queda redactado en los siguientes términos:

*No es de interés para aeromodelismo*

**Quince.** El apartado tercero del artículo 34 queda redactado en los siguientes términos:

*No es de interés para aeromodelismo*

**Dieciséis.** El anexo II queda redactado en los siguientes términos:

## «Anexo II

### **Cualificación técnica de los participantes en la demostración**

#### **1. Cualificación y experiencia del personal de vuelo.**

*Los pilotos que pretendan participar en una demostración aérea deberán acreditar documentalmente ante el director de la demostración la cualificación y el grado mínimo de experiencia que se establece en los párrafos siguientes:*

*Los pilotos a distancia deberán estar en posesión de la cualificación exigible según la normativa que les sea aplicable, para las categorías operacionales en las que se enmarquen las operaciones de UAS que van a llevar a cabo.*

*A los pilotos a distancia se les exigirá haber realizado un entrenamiento reciente del programa de maniobras propuesto teniendo en cuenta las características concretas de la demostración y resto de participantes involucrados.*

*En caso de operaciones autónomas, el operador de UAS será el responsable de que se haya realizado un entrenamiento reciente del programa de maniobras propuesto teniendo en cuenta las características concretas de la demostración y resto de participantes involucrados.*

*El director de la demostración puede aceptar que las condiciones de experiencia reciente de los apartados anteriores se cumplen cuando los participantes hayan realizado prácticas en otro tipo de aeronave representativo de la misma clase que aquella que va a utilizar en la demostración, cuando no sea lógico esperar que el piloto hubiese hecho prácticas en esta última, ya sea en razón de la antigüedad o de las características especiales de la aeronave, o por las condiciones restrictivas en las que se puede dejar que ésta vuele.*

#### **2. Acreditación de los requisitos del personal y de las aeronaves.**

*a) Los participantes en una demostración aérea deben facilitar al director de la demostración y, si es requerido para su inspección, a la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, la siguiente documentación:*

*En el caso de pilotos a distancia, la documentación que acredite que cumplen con los requisitos de competencia exigidos por la normativa aplicable para las categorías operacionales en las que se enmarquen las operaciones de UAS que van a llevar a cabo y para las aeronaves no tripuladas correspondientes.*

*Los certificados, autorizaciones operacionales, declaraciones operacionales e inscripciones en el registro de operadores de UAS del operador u operadores de UAS que cubran las operaciones de UAS de la demostración en caso de ser necesario de acuerdo a la categoría operacional en la que vayan a operar.*

*La póliza del seguro para la demostración aérea o, en su caso, la documentación acreditativa de la garantía financiera constitutiva.*

*En el caso de UAS pertenecientes a una de las clases establecidas en el Reglamento Delegado (UE) 2019/945 de la Comisión de 12 de marzo de 2019 sobre los sistemas de aeronaves no tripuladas y los operadores de terceros países de sistemas de aeronaves no tripuladas, copia del ejemplar de la declaración UE de conformidad o de una declaración UE de conformidad simplificada.*

*Otra documentación pertinente relativa al personal de vuelo o a la aeronave, que sea requerida por la Agencia Estatal de Seguridad Aérea o por el director de la demostración.*

*b) Si a un aspirante a participar en la demostración aérea no le fuese posible acreditar documentalmente la experiencia requerida en este anexo o si, en cualquier caso, el director de la demostración lo estima necesario, podrá exigirle la verificación práctica de su destreza.*

*c) El director de la demostración, y en su caso el director suplente, y cada piloto o paracaidista que participe en la demostración responderán solidariamente del cumplimiento de los requisitos establecidos en este anexo.*

*De forma también solidaria responderán los titulares o propietarios de las aeronaves participantes y el director o el director suplente del cumplimiento de lo requerido en este anexo.»*

**Diecisiete.** El anexo III queda redactado en los siguientes términos:

### **«Anexo III**

#### **Zonas y límites de la demostración. Condiciones meteorológicas**

##### **1. Aeronaves no tripuladas.**

*Las distancias mínimas de separación entre LDE y LDD se ajustarán a lo establecido en el Reglamento de Ejecución (UE) 2019/947 de la Comisión para las categorías operacionales en las que se enmarquen las operaciones de UAS que van a llevar a cabo y para las aeronaves no tripuladas correspondientes.*

*La LDE se delimitará de forma segura mediante cuerdas, cintas, vallas o mediante otros métodos que impidan el paso del público.*

*Los pilotos a distancia que participen en la demostración, además de cumplir con las responsabilidades definidas en la normativa vigente, deberán asegurarse de que los giros y maniobras siempre se lleven a cabo de forma que:*

*1.º La aeronave no tripulada no supere las distancias de separación establecidas.*

*2.º Se apliquen los márgenes adecuados cuando, durante una exhibición, una aeronave no tripulada tenga un vector velocidad hacia los espectadores.*

*3.º Se tenga debidamente en cuenta los efectos de cualquier componente de viento en contra de los espectadores, tiempos de respuesta o procedimientos anormales o de emergencia.*

*4.º Cuando las aeronaves no tripuladas vuelen en formación, la distancia mínima de separación vendrá determinada por la aeronave no tripulada que vuele más cerca de la línea de demarcación de los espectadores.*

*Con carácter general, la zona reservada a los espectadores se situará en un solo lado respecto del emplazamiento del área de presentación.*

*Dependiendo del riesgo de la operación y a criterio del director de la demostración, el área de presentación puede estar vallada en todo su perímetro o en una parte del mismo con una malla de suficiente resistencia y, en su caso, con una altura suficiente para evitar que accidentalmente una aeronave no tripulada pueda salirse del área de presentación.*

*Los vuelos de las aeronaves no tripuladas se deben realizar con la separación adecuada respecto de las otras exhibiciones en vuelo de la demostración, tanto en distancia como el tiempo.*

##### **2. Mínimos meteorológicos.**

*En el caso de aeronaves no tripuladas, los operadores de UAS serán los responsables de definir e informar al director de la demostración de las limitaciones operacionales, consideraciones medioambientales y procedimientos de emergencia pertinentes, en función de las categorías operacionales en las que se enmarquen las operaciones que van a llevar a cabo y de las características técnicas particulares de las aeronaves no tripuladas propias participantes en la demostración.»*

**Dieciocho.** El apartado primero de la primera parte del anexo IV pasa a tener la siguiente redacción:

No es de interés para aeromodelismo

**Diecinueve.** Se añade un nuevo anexo V:

**Modelo de declaración responsable para las actividades aéreas que no precisan declaración de conformidad aeronáutica**

**1. DATOS DE LA DEMOSTRACIÓN AÉREA**

Nombre de la demostración	
Tipo de actividad:	
Lugar de realización:	
Fecha/s de realización:	

**2. DATOS DEL ORGANIZADOR**

Nombre de la persona o entidad organizadora	
DNI/NIE/NIF:	
Dirección a efectos de notificaciones	
Teléfono:	
Correo electrónico:	

**3. DATOS DEL DIRECTOR DE LA DEMOSTRACIÓN**

Nombre y apellidos	
DNI/NIE/NIF:	
Teléfono:	

**4. DATOS DEL DIRECTOR SUPLENTE DE LA DEMOSTRACIÓN**

Nombre y apellidos	
DNI/NIE/NIF:	
Teléfono:	

- Marcar en caso de autorizar a AESA a efectuar las notificaciones por correo electrónico
- Marcar en caso de autorizar a AESA para que los datos de identidad personal puedan ser consultados por el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

**5. DECLARACIÓN**

En aplicación de lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 1919/2009 de 11 de diciembre, y como organizador de la demostración aérea indicada en el apartado 1 declaro que:

- La demostración aérea se encuentra en uno de los supuestos indicados en el artículo 26 para los que no se requiere la declaración de conformidad aeronáutica.
- Conozco los requisitos establecidos en el precitado real decreto y asumo las responsabilidades establecidas en el artículo 4 del mismo.
- El director de la demostración y su suplente conocen sus responsabilidades, funciones y facultades descritas en los artículos 6, 7 y 8.
- En todo momento se cumplirán los requisitos establecidos en los artículos 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 32, 33, y 34 del real decreto de referencia.
- En caso de operaciones de aeronaves no tripuladas, se cumplirá con las condiciones de las zonas geográficas de UAS aplicables en el lugar de la demostración, así como con lo previsto en el Reglamento de Ejecución (UE) 2019/947, Reglamento Delegado (UE) 2019/945 y resto de normativa de aplicación.
- Conozco que la comunicación de hechos o actos inexactos o falsos a los órganos competentes en materia de aviación civil con ánimo de inducirles a producir erróneamente actos favorables para el comunicante o desfavorables para terceros constituye una infracción administrativa grave de acuerdo con lo recogido en el artículo 50.2 2ª de la Ley 21/2003 de 7 de julio

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_\_

El Organizador de la Demostración (Nombre y firma)

**DIRECTOR DE LA AGENCIA ESTATAL DE SEGURIDAD AÉREA**  
**Avenida del General Perón 40, puerta B, 1ª planta**  
**28020 Madrid**



**COORDINACIÓN DEL ESPACIO AÉREO<sup>6</sup>:**

**PUBLICACIÓN DE AVISO A LA NAVEGACIÓN AÉREA  
(NOTAM)**

**DATOS PARA LA COORDINACIÓN**

ZONA: Coordenadas geográficas (WGS-84):.....

.....

Radio (para delimitar un círculo de espacio aéreo):.....

Altitud (FT. MSL.):.....

- FECHA .....
- HORA COMIENZO (U.T.C.) .....
- HORA FINALIZACIÓN (U.T.C.) .....
- AERÓDROMO BASE PARA LAS OPERACIONES DE SALIDA Y REGRESO DE LAS AERONAVES DE LA DEMOSTRACIÓN.....
- AERÓDROMOS ALTERNATIVOS:.....
- CLASES DE AERONAVES PARTICIPANTES:.....
- NÚMERO TOTAL DE AERONAVES.....
- EJERCICIOS PREVISTOS.....
- .....

**ENTRENAMIENTOS EN LA ZONA DE LA DEMOSTRACIÓN<sup>7</sup>:**

<sup>6</sup> Marque con una X la forma de coordinación que propone, y especifique en su caso el AD para el que se pretendiera el cierre temporal al tráfico aéreo.

<sup>7</sup> Sólo cuando sea procedente la publicación de NOTAM para la coordinación de los entrenamientos.